

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remitió comunicación al liquidador, sin embargo a la fecha no han comparecido. Pasa para lo pertinente.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Linda Vanessa Londoño
Demandado:	Empresa Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2017 00501 -00

Armenia, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El despacho mediante providencia del 13 de septiembre de 2021 dispuso comunicar la existencia del presente asunto al liquidador de la entidad Robinson Franco Castro, comunicación que fue remitida por el despacho el 14 de octubre de 2020 a través de correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, el liquidador no compareció a notificarse.

En consecuencia, y con el fin de evitar futuras nulidades, se dispone nuevamente remitir la comunicación al liquidador de la entidad, al correo electrónico de conformidad con lo previsto en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que en caso de no acudir a notificarse personalmente del presente asunto al correo electrónico del Despacho dentro de los diez (10) días siguientes, se procederá a designar curador ad-litem para garantizar su defensa técnica de conformidad con lo

previsto en el artículo 29 del C.P.T. y S.S. y con la inclusión de los datos en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.Proceso en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR nuevamente la comunicación al liquidador de la entidad, al correo electrónico de conformidad con lo previsto en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que en caso de no acudir a notificarse personalmente del presente asunto al correo electrónico del Despacho dentro de los diez (10) días siguientes, se procederá a designar curador ad-litem para garantizar su defensa técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del C.P.T. y S.S. y con la inclusión de los datos en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.Proceso en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
24 de febrero de 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed3c25a6e6f4167eed31a7014d7d67fc9873cafd417ef2002e674d3d3ed738f

Documento generado en 23/02/2022 11:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>